

Dec. núm. 357-22 del 7 de julio de 2022, que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 357-22

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: La Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

1. Adolfy Emilio Ovalles Almonte por el de **EMILIO ISAAC OVALLES ALMONTE**.
2. Los señores José Rosado Torres y Yoely Durán Parra, padres del menor de edad **Joseph Junior Rosado Durán**, autorizan a cambiar el nombre de su hijo por el de **JOSÉ ARMANDO ROSADO DURÁN**.
3. Benita Severino por el de **MARÍA SEVERINO**.
4. Omarlin Ismael Matos Rapsatt por el de **OMAR ISMAEL MATOS RAPSATT**.
5. Enriqueta de León Arias por el de **OLGA DE LEÓN ARIAS**.
6. Santa Marisol Guerrero Soto por el de **MARISOL GUERRERO SOTO**.
7. La señora Jenniffer Mariel Castro Almonte, madre del menor de edad **Jadiel Castro**, autoriza a cambiar el nombre de su hijo por el de **LUIS DAVID CASTRO**.

8. Los señores Servio Tulio Cuevas Medina y Elizabeth Moquete Castellanos, padres del menor de edad **Earving Cuevas Moquete**, autorizan a cambiar el nombre de su hijo por el de **EARVING TULIO CUEVAS MOQUETE**.

9. Brígida Vásquez Rodríguez por el **BRIDGET VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**.

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 358-22 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11075 del 20 de julio de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 358-22

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples La Nacional de República Dominicana (COOPLANACIONALRD), con domicilio en la avenida Rómulo Betancourt, torre 1414, local 3-B, sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el treintiuno (31) de enero de dos mil veintidos (2022).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de los Habitantes del municipio de Las Matas de Farfán, Residentes en Santo Domingo (COOPMARFA), con domicilio en la calle 4ta., número 1, sector Los Molinos, municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de enero de dos mil veintidos (2022).